

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Auto Interlocutorio No. 142**

**EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2018-00289-00**  
**DEMANDANTE: SOCORRO STELLA MUÑOZ CHILITO**  
**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO**  
**NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL**  
**MAGISTERIO**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el asunto de la referencia, mediante providencia del 30 de noviembre de 2018, se inadmitió la demanda, por cuanto en el poder no se facultaba para solicitar la nulidad de la Resolución N° 140 del 28 de diciembre tal como se mencionaba en el acápite de declaraciones y condenas.

El apoderado en el término de corrección no allegó un nuevo poder, pero al interpretar el que fue aportado inicialmente y la demanda, se tiene que no hay confusión en que el Dr. GERARDO LEON GUERRRERO BUCHELI fue facultado para demandar el acto de reconocimiento pensional.

Bajo las anteriores circunstancias y considerando la demanda aportada con la firma del Dr. GERARDO LEON GUERRRERO BUCHELI, se admitirá, al encontrar que se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fl.51), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (fl. 51), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fls.51- reverso y 52), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (fls.8-13), se razona adecuadamente la cuantía (fl. 55), se señala la dirección para notificación de las partes (fl. 55 reverso), se acompaña al libelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (fls. 6-7), se allegó copia de la demanda en medio magnético, para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada y al Ministerio Público, respecto a la caducidad del medio de control, es de resaltar que en el presente asunto no es afectado por dicho fenómeno, ya que se trata de prestaciones periódicas, de conformidad al artículo 164 numeral 1 literal C del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda interpuesta por la señora **SOCORRO STELLA MUÑOZ CHILITO**, contra LA **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO.-Notifíquese** personalmente de la admisión de la demanda y la demanda al representante Legal de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder**, de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA)

**TERCERO: Notifíquese** personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO: Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**QUINTO: REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado, y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**SEXTO.-** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEPTIMO.-**Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de **TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. -

SF

Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

**NOVENO.**-De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**

**JUZGADO SEXTO  
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRONICO No. 17 DE HOY 05 de  
febrero DEL 2019 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ  
Secretaria

Carpetas

- Favoritos
- Juzgado 06 Administrativo - Se...
- Bandeja de entrada 208
- Elementos eliminados 10
- Archivos
- Grupos
- Conversion History
- Correo no deseado 519
- Emails Contacts
- Fuentes RSS
- Infinite Items
- NTML
- SAUDA
- Archivo Local/Juzgado 06 Admin
- Grupos

Bandeja de entrada Filtrar

Siguientes: No hay eventos para los próximos 7 días

Microsoft Outlook

- 2019-010 Notificación personal f... 8:24 a.m.

postmaster@NETOR... 8:24 a.m.

- 2018-00289 ESTADO 17 DE 05/02...

Microsoft Outlook

- 2019-010 Notificación personal f... 8:24 a.m.

postmaster@outlook... 8:24 a.m.

- ESTADOS 17 DE 05/02/2019

Ayer

- postmaster@saludvid... 8:24 a.m.

Mail Delivery System

- 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02...

postmaster@outlook... 8:24 a.m.

- NOTIFICACIÓN SENTENCIA 2015-...

La semana pasada

- postmaster@fiscalia.g... 8:24 a.m.

Microsoft Outlook; p...

- 2014-00496 ESTADO 14 E 31/01/...

Microsoft Outlook

- 2013-461

Burom Judicial

- 2018-00610

postmaster@outlook... 8:24 a.m.

- 2016-00218 ESTADO 20 DE 01/...

Mail Delivery System

- 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02...

postmaster@outlook... 8:24 a.m.

- 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02...

Microsoft Outlook

- 2014-028 Notificación personal o...

Audiencia Virtual - Ni...

- 2016-00367 ESTADO 15 DE 01/02...

juridica; postmaster@... 8:24 a.m.

- 2018-213 Notificación personal a...

postmaster@defensaj... 8:24 a.m.

- MENSAJE DE DATOS 2015-00245

Mail Delivery System

- Delivery Status Notification (fail...

postmaster@outlook... 8:24 a.m.

- 2015-00419 ESTADO 15 DE 01/02...

postmaster@defensaj... 8:24 a.m.

- 2015-00335 ESTADO 15 DE 01/02...

postmaster@defensaj... 8:24 a.m.

- 2016-00363 ESTADO 01/02/2019

postmaster@outlook...

2018-00289 ESTADO 17 DE 05/02/2019

postmaster@NETORGFT4004526.onmicrosoft.com

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

abogados@accionlegal.com.co (abogados@accionlegal.com.co)

Asunto: 2018-00289 ESTADO 17 DE 05/02/2019

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan -Notif

abogados@accionlegal.com.co

Providencias estado 17...

descarga de la radicación electrónica de la providencia

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 17 DE 05/02/2019.

SE ADJUNTA EN FORMATO PDF TODAS PROVIDENCIAS, LAS CUALES ADICIONALMEN LA PÁGINA WEB.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Es

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el a

HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria